

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, AL SEÑOR [REDACTED], HACE SABER LA RESOLUCION EMITIDA POR LA DELEGADA CONTRAVENCIONAL, LA CUAL FUE DICTADA A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE LA QUE LITERAL MENTE DICE.....

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.....

El presente proceso se ha diligenciado en contra del señor [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] infringiendo el artículo 63 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por haberse modificado el uso otorgado en la recepción final de obras de construcción con resolución número [REDACTED] y del permiso de construcción número [REDACTED], sin contar con los permisos de calificación de lugar otorgados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y previo a resolver es necesario hacer las siguientes consideraciones:.....

ANTECEDENTES

El presente proceso se inicia en virtud de la certificación del acta de monitoreo con número correlativo [REDACTED], elaborada a las once horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, por [REDACTED] como inspector del Departamento de Monitoreo y Recepción de obra de OPAMSS; sustentando en la misma que el señor [REDACTED] no cuenta con la calificación de lugar otorgada por OPAMSS; y por lo tanto, presuntamente infringe el artículo antes relacionado.....

Considerando la Suscrita Delegada Contravencional, que cuenta con suficientes elementos para dar trámite; al proceso sancionatorio, en fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve **INICIA** el proceso administrativo sancionador, con forme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños; concediéndosele al propietario de dicho inmueble el termino de **cuarenta y ocho horas hábiles**, a partir del siguiente día de notificada la resolución del inicio del proceso, para que ejerciera por escrito su derecho de defensa, por lo que en fecha treinta y uno de marzo del presente año, el notificador de esta Unidad no pudo notificar dicha resolución, por lo que se fijó aviso puesto que no se encontraba persona alguna en el inmueble para poder recibir la resolución en cuestión.....

Al respecto de lo anterior es necesario considerar que el señor [REDACTED], no compareció personalmente ni a través de su representante legal o de persona legalmente autorizada, en el término otorgado en el inicio del proceso ni pasados los tres días contados a partir del día siguiente de colocado el aviso antes descrito, por lo que según lo establece el artículo noventa y ocho numeral seis, de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene por efectuada la notificación de la resolución de inicio; cuerpo normativo que es aplicable al presente proceso en base a lo regulado en su artículo dos, referente al ámbito de aplicación que literalmente reza lo

siguiente: “ La presente ley se aplicara (...) y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen...”, por lo que al no comparecer a esta Unidad dicha resolución fue legalmente notificada a las catorce horas de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve.....

En vista de no haber comparecido en el término otorgado en la resolución de inicio del proceso de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, la Delegada Contravencional dicta resolución de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, en la que se apertura a prueba el presente proceso administrativo sancionatorio y en el que se declara rebelde al señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en [REDACTED], otorgándosele un término de **ocho días hábiles** para que ejerciera su derecho de defensa; por lo que en fecha diecisiete de julio del presente año, el notificador de esta Unidad, se apersono a la dirección donde se encuentra el inmueble precitado, fijando aviso luego de haberlo colocado en un lugar visible puesto que no se encontraba persona alguna en el inmueble, por lo que al no comparecer en el término de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente de colocado el aviso antes descrito, se tiene por efectuada la notificación de la resolución antes descrita a las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de julio del presente año.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Habiendo seguido el proceso Administrativo Sancionatorio conforme al artículo 63 de la ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, resguardando de esta manera la defensa y seguridad jurídica del señor [REDACTED], propietario del inmueble precitado, al seguir el debido proceso y respetar su derecho de defensa, el presente proceso se encuentra en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.

Vista y analizada la certificación del acta de monitoreo con número correlativo [REDACTED], de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los considerandos anteriores, se puede deducir que el señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en [REDACTED], no cuenta con el respectivo permiso de calificación de lugar.....

Cabe aclarar que hasta esta fecha el señor [REDACTED], no presento la documentación que compruebe que ha iniciado el trámite para la obtención del permiso de calificación de lugar otorgado por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.....

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por lo que la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**.....

- I. **CONDENASE** al señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en [REDACTED]; a cancelar en concepto de multa la cantidad de DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202.80), lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento veintiocho inciso segundo del Código Municipal, de igual manera debe presentar en esta Unidad los permisos pertinentes, contando con cinco días hábiles para comparecer a esta Unidad y presentar la documentación que haga constar lo anterior.....

- II. La omisión en el cumplimiento a la presente resolución final, emitida por la Suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades y luego de hacer el correspondiente cobro, podría hacerlo incurrir en el delito de desobediencia de particulares, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa”*.....
- III. Una vez ejecutoriada la presente resolución y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos de ley correspondientes; y de no hacerse efectivas las multas correspondientes, éstas podrán perseguirse en juicio civil ejecutivo, tal como lo disponen los artículos 100 y 131 inciso quinto del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.....**

Sylvia R. Hidalgo.....Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.....
 Delegada Contravencional.....Ante mí.....ASCruzCh.....
 Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.....Secretaria de Actuaciones Interina.....

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA Y PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACION, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**LICDA. ADRIANA STEFANI CRUZ CHICAS
 SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA**

Ref. 0647-CL-OPAMSS-01-19-04.

